



# Tratado Internacional

SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA



S

**Tema 14 del proyecto de programa provisional**

**QUINTA REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR**

**Mascate (Omán), 24-28 de septiembre de 2013**

**PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EJECUTIVO DEL FONDO MUNDIAL PARA LA DIVERSIDAD DE CULTIVOS**

## **RESUMEN**

1. *En su cuarta reunión, el Órgano Rector decidió aplazar a esta quinta reunión la decisión respecto de la simplificación de los Procedimientos normales de selección y nombramiento de los miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos.*
2. *En el presente documento se vuelve a presentar el proyecto de procedimientos simplificados que se presentó al Órgano Rector en su cuarta reunión, junto con algunas opciones adicionales que la Mesa de esta quinta reunión ha examinado. En el documento se informa también sobre las prórrogas de mandato realizadas, por iniciativa propia, por la Mesa de esta quinta reunión para los actuales miembros del Consejo Ejecutivo, con el fin de cubrir algunas vacantes inminentes.*
3. *Sin perjuicio de cualquier otra opción que el Órgano Rector pueda decidir aplicar sobre la base de las aportaciones de la Mesa de la quinta reunión, el Órgano Rector tal vez desee examinar de nuevo el proyecto de Procedimientos simplificados para la selección y el nombramiento de los miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos en la versión que se presentó en la cuarta reunión. Se someten al examen del Órgano Rector posibles elementos de una resolución para la aprobación del proyecto de Procedimientos simplificados. Se invita también al Órgano Rector a que examine la posible revisión y ratificación de las medidas adoptadas por la Mesa de esta quinta reunión relativa a los miembros del Consejo Ejecutivo.*

---

*Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven sus copias a las reuniones y se abstengan de pedir copias adicionales.*

---

## ÍNDICE

---

	<i>Párrafos</i>
I. Introducción	1–7
II. La Constitución del Fondo y principales elementos de los <i>Procedimientos normales de selección y nombramiento</i>	8–15
III. Opciones para los procedimientos simplificados	16–40
IV. Otras opciones	41–42
V. Medidas adoptadas por la Mesa en los anteriores períodos entre reuniones	43–48
VI. Elementos que se someten al examen del Órgano Rector	49

*Apéndice 1: Proyecto de Procedimientos para la selección y el nombramiento de los miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos*

*Apéndice 2: Proyecto de resolución \*\*/2013: Procedimientos para la selección y el nombramiento de miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos*

## I. INTRODUCCIÓN

1. En su tercera reunión, el Órgano Rector había solicitado a la Mesa que preparase, conjuntamente con la Secretaría, un informe para su presentación a la cuarta reunión sobre las opciones posibles para la simplificación de los *Procedimientos normales de selección y nombramiento* (Procedimientos normales) de los miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo mundial para la diversidad de cultivos (el Fondo), que el Órgano Rector había aprobado en su primera reunión<sup>1</sup>.
2. Se prepararon el informe y el proyecto de procedimientos simplificados y se presentaron al Órgano Rector<sup>2</sup>.
3. Sobre la base de las opiniones expresadas, el Órgano Rector, en su cuarta reunión, decidió aplazar la decisión sobre el proyecto de procedimientos simplificados a su quinta reunión<sup>3</sup>.
4. En su tercera reunión, el Órgano Rector había delegado en la Mesa la facultad de seleccionar y nombrar a los miembros del Consejo Ejecutivo, a fin de reemplazar, sobre la base de procedimientos específicos, a los miembros cuyo mandato expirase durante el período comprendido entre la tercera y cuarta reuniones del Órgano Rector. Al término de su cuarta reunión, el Órgano Rector, a diferencia de lo que se había decidido en la tercera reunión, no se pronunció sobre la cuestión del nombramiento de los miembros del Consejo Ejecutivo cuyo mandato expirase antes de la quinta reunión del Órgano Rector. Por consiguiente, los Procedimientos normales seguían siendo aplicables<sup>4</sup>.
5. En el presente documento se vuelve a presentar el proyecto de procedimientos simplificados presentado en la cuarta reunión. Se hace referencia, además, a algunas opciones adicionales para la selección y el nombramiento de miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo, que la Mesa de esta quinta reunión ha esbozado para someterlas al examen del Órgano Rector.
6. El documento contiene también el informe de una prórroga y una renovación de mandato realizadas por iniciativa propia por la Mesa de esta quinta reunión para los miembros del Consejo Ejecutivo, con el fin de cubrir algunas vacantes inminentes en el Consejo Ejecutivo.
7. En la Sección II del documento se describe el marco normativo actual y la práctica seguida hasta la fecha por el Órgano Rector. La Sección III se basa en el documento de trabajo presentado al Órgano Rector en su cuarta reunión para el análisis de las opciones sobre la simplificación de los Procedimientos normales, teniendo en cuenta la normativa vigente y la práctica del Órgano Rector y de la Mesa<sup>5</sup>. En la Sección IV del documento se hace referencia a las otras opciones que la Mesa de esta quinta reunión ha esbozado para entrar a formar parte del Consejo Ejecutivo. En la Sección V se informa acerca de las medidas adoptadas por la Mesa en el último período entre reuniones para cubrir las vacantes inminentes en el Consejo Ejecutivo.

## II. LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO Y PRINCIPALES ELEMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS NORMALES DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO

8. Con arreglo al artículo 5.1 de la Constitución del Fondo y al Acuerdo de Relaciones con el Órgano Rector, el Órgano Rector nombra a cuatro miembros del Consejo Ejecutivo, de los que al menos dos procederán de países en desarrollo. Otros cuatro miembros, de los que uno como mínimo procederá de un país en desarrollo, son nombrados por el Consejo de Donantes del

---

<sup>1</sup> IT/GB-03/09/Report, *Apéndice H*.

<sup>2</sup> Documento IT/GB-4/11/21, *Selección y nombramiento de los miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos y posibles opciones para la simplificación de los procedimientos normales de selección y nombramiento*.

<sup>3</sup> IT/GB-4/11/Informe, párrafo 35.

<sup>4</sup> Véase la nota 1 anterior.

<sup>5</sup> Véase el documento IT/GB-1/06/14 - *Relación entre el Órgano Rector y el Fondo Mundial para la Conservación de la Diversidad de Cultivos, en particular su Apéndice 2 - Procedimientos para el nombramiento de miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos*.

Fondo. Deberá observarse que, de conformidad con el artículo 5.6 de la Constitución del Fondo, los miembros del Consejo Ejecutivo lo son a título personal.

9. De acuerdo con el artículo 5.2 de la Constitución del Fondo, las partes se consultarán entre sí y con el Consejo Ejecutivo antes de proceder a los nombramientos respectivos, con el fin de asegurar un equilibrio y una variedad adecuados de los conocimientos para el Consejo Ejecutivo.

10. En su primera reunión, el Órgano Rector aprobó los *Procedimientos normales de selección y nombramiento*, sobre la base de un proyecto elaborado por el Grupo provisional de expertos eminentes del Fondo<sup>6</sup>. Al mismo tiempo, delegó en la Mesa, con carácter provisional y aplicando procedimientos específicos, la facultad de seleccionar y nombrar a los cuatro primeros miembros del Consejo Ejecutivo. En aquella ocasión, el Órgano Rector subrayó la necesidad de que los gobiernos fueran consultados para proponer candidatos y de que se tuviera en cuenta el equilibrio regional<sup>7</sup>.

11. La Mesa de la segunda reunión designó a los primeros cuatro miembros en febrero de 2007 y estos asumieron sus funciones posteriormente. Después de un arreglo inicial de escalonamiento de mandatos para los miembros del Consejo Ejecutivo, se produjeron dos vacantes, en enero de 2010 y en enero de 2011 respectivamente. La Mesa de la cuarta reunión cubrió esas dos vacantes en el período comprendido entre la tercera y cuarta reuniones del Órgano Rector, de conformidad con la petición formulada por el Órgano Rector en su tercera reunión, en que el Órgano Rector delegó nuevamente en la Mesa la facultad de realizar la selección y el nombramiento, tras consultar con las Partes Contratantes y el Consejo de Donantes, con el fin de asegurar un equilibrio regional y de conocimientos<sup>8</sup>.

12. Los Procedimientos normales exigen que el Órgano Rector, en su reunión ordinaria, delegue en la Mesa o nombre un comité de selección separado, de composición restringida, con el fin de supervisar el proceso de selección, incluso para las vacantes que se produzcan durante los períodos entre las reuniones. El Consejo de Donantes del Fondo debe nombrar un comité de selección antes de o durante la reunión ordinaria del Órgano Rector.

13. Además, durante la reunión ordinaria del Órgano Rector, se programará una reunión inicial conjunta entre la Mesa o el comité de selección del Órgano Rector y el comité de selección del Consejo de Donantes. En la reunión se discutirán cuestiones de procedimiento y el equilibrio de conocimientos. A la reunión asistirán sendos miembros propuestos por el Director General de la FAO y el Presidente del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional. A la primera reunión conjunta le seguirán sesiones de los comités de selección respectivos con el objeto de determinar sus propios candidatos. Durante el período entre reuniones se celebrará una segunda reunión conjunta, con el fin de convenir en una lista de candidatos conjunta y equilibrada, que nombrarán finalmente el Órgano Rector en la siguiente reunión ordinaria y el Consejo de Donantes del Fondo antes de o en la misma reunión.

14. En los Procedimientos normales se prevé y dispone una estrecha coordinación entre el Órgano Rector y el Consejo de Donantes del Fondo en la realización de los nombramientos respectivos. Las reuniones conjuntas estipuladas por los procedimientos son, en esencia, el mecanismo a través del cual se facilita el proceso de consulta previsto en la Constitución del Fondo.

15. Además de las reuniones conjuntas, en los Procedimientos normales se dispone que el Órgano Rector, si así lo desea, decida sobre los procedimientos mediante los cuales pueden presentarse los posibles candidatos y que acuerde en su reunión ordinaria un método a fin de cubrir vacantes imprevistas que puedan producirse durante el período entre reuniones.

---

<sup>6</sup> IT/GB-1/06/14, *cit.*

<sup>7</sup> IT/GB-1/06/Informe, párrafo 40.

<sup>8</sup> Véase la nota 1 anterior.

### III. OPCIONES PARA LOS PROCEDIMIENTOS SIMPLIFICADOS

16. El único elemento básico común de los procedimientos específicos establecidos por el Órgano Rector en su primera y tercera reuniones, y seguidos por las respectivas Mesas, y de los Procedimientos normales acordados en la primera reunión, pero que nunca se aplicó, es el requisito de las consultas entre las entidades designantes y el Consejo Ejecutivo referentes a la variedad y el equilibrio de los conocimientos, según se estipula en la Constitución del Fondo. Resulta, por tanto, esencial reflejar este elemento básico en todo procedimiento simplificado que el Órgano Rector desee considerar.
17. La petición que el Órgano Rector formuló en su tercera reunión de que se simplificaran los Procedimientos normales es el reconocimiento de que tales procedimientos pueden resultar demasiado engorrosos y plantear importantes dificultades logísticas y posibles costos.
18. A este respecto, el Órgano Rector debería simplificar el proceso y los mecanismos complejos para las consultas según los Procedimientos normales y prever mecanismos viables y más flexibles para ello.
19. Como se ha descrito anteriormente, las Mesas de la segunda y cuarta reuniones realizaron dos series de nombramientos para el Consejo Ejecutivo aplicando procedimientos específicos de acuerdo con las peticiones del Órgano Rector. En ambos casos las respectivas Mesas consultaron con Partes Contratantes de diferentes regiones y recibieron aportaciones y sugerencias de las mismas, proporcionando una amplia gama de candidatos entre los que se eligieron los miembros del Consejo Ejecutivo. La Mesa también consultó con el Consejo de Donantes del Fondo, conforme estaba establecido.
20. El Órgano Rector tal vez desee basar, por tanto, sus consideraciones en las experiencias adquiridas con estas dos series de nombramientos en virtud de procedimientos específicos y en algunas consideraciones prácticas.
21. En general, y a partir de las dos series de nombramientos para el Consejo Ejecutivo efectuadas en 2007 y 2011, parece que la delegación de facultades en la Mesa por parte del Órgano Rector es una solución eficaz y práctica a fin de realizar la selección y el nombramiento de los miembros correspondientes del Consejo Ejecutivo durante los períodos entre reuniones, si todas las regiones la aplican de manera coherente y siguen de cerca su aplicación.
22. En consecuencia, el Órgano Rector tal vez desee estudiar la delegación en la Mesa de la facultad de realizar la selección y el nombramiento de los miembros del Consejo Ejecutivo dando las instrucciones específicas adicionales que desee.
23. El Órgano Rector tal vez desee también tomar nota de que la práctica adoptada por las Mesas de la segunda y cuarta reuniones han seguido determinadas pautas. Las pautas tienen relación con el calendario de reuniones, la distribución de candidatos entre países en desarrollo y desarrollados, y el proceso consultivo.
24. Con respecto al calendario de reuniones, se debe observar que, como resultado de los nombramientos realizados por la Mesa, dos vacantes en la Mesa (una que deberá cubrir el Consejo de Donantes del Fondo y otra que deberá cubrir el Órgano Rector) se producen cada año.
25. En consecuencia, el ciclo de reuniones periódicas del Consejo de Donantes del Fondo, de la Mesa y del Órgano Rector influiría necesariamente en la organización de un proceso viable de consultas. Sin embargo, no es posible predecir el calendario de estas reuniones en un año concreto. Tampoco existe una correlación entre el calendario de las reuniones y el momento en el que se producen las vacantes, especialmente en el caso de la Mesa y del Órgano Rector.
26. A pesar del calendario de sus propias reuniones y dado que ya es posible conocer con mucha antelación cuándo se producirán las vacantes ordinarias en el Consejo Ejecutivo, tal vez el Órgano Rector desee decidir que los nombramientos sean bienales, es decir, por dos años consecutivos con antelación a que se produzcan las vacantes, tal como la Mesa de la cuarta reunión había hecho en 2011. Este enfoque resultaría más eficiente, evitando la necesidad de

realizar el proceso cada año, con ahorro de tiempo y costos, y reduciendo la carga de trabajo necesaria para adoptar las disposiciones pertinentes.

27. Con este fin, tal vez el Órgano Rector desee pedir al Consejo Ejecutivo que señale con notable antelación, por ejemplo, nueve meses, cualquier vacante que se produzca, de forma que la Mesa, en el caso de que se le delegara la facultad, tuviera el tiempo suficiente para responder en consecuencia. Al efectuar la comunicación, el Consejo Ejecutivo debería incluir el perfil del candidato o de los candidatos que precisa para cubrir las deficiencias que dejen los miembros salientes en cuanto a conocimientos y si deben proceder de un país en desarrollo o de uno desarrollado.

28. Con respecto a la distribución entre países en desarrollo y desarrollados, se espera mantener la actual distribución de dos miembros por categoría, de acuerdo con lo exigido por la Constitución del Fondo y conforme lo determine la práctica de las entidades designantes.

29. Por tanto, el último elemento importante que debe considerarse y al que deben orientarse los esfuerzos del proceso de consulta es la consecución de un equilibrio y de una variedad de conocimientos apropiados. En consecuencia, si bien la necesidad de consultas sigue siendo muy importante, lo más conveniente sería observar un enfoque simplificado, flexible y más práctico para llegar a los mismos objetivos que los de los Procedimientos normales.

30. Con respecto a la cuestión de las consultas entre las entidades designantes, parecen muy poco prácticas las reuniones conjuntas entre todos los componentes del Consejo de Donantes del Fondo y de la Mesa (o los comités de selección respectivos), con la posible participación de representantes del Director General de la FAO y del Presidente del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional, debido a las dificultades logísticas y a factores imprevisibles que influyen en el calendario de reuniones y en la disponibilidad de los miembros.

31. Así pues, tal vez el Órgano Rector desee considerar un proceso más flexible, de manera que las consultas puedan hacerse bajo forma de asesoramiento escrito, llamadas telefónicas o representación personal e información en las reuniones. Cuando la representación personal se considere necesaria o viable, la Mesa podrá invitar al Presidente o a otro representante del Consejo de Donantes del Fondo a asistir a su reunión en los casos en que la selección de los miembros del Consejo Ejecutivo se encuentre en el programa, a exponer y a recibir opciones para lograr el equilibrio y la variedad de conocimientos que requiera el Consejo Ejecutivo. Asimismo, tal vez la Mesa desee pedir al Presidente o a un Vicepresidente que asista a las reuniones del Consejo de Donantes del Fondo en cuyo programa figure la selección o el nombramiento de miembros del Consejo Ejecutivo para exponer y escuchar, en su nombre, las opciones en aras del equilibrio y de la variedad de conocimientos. A este respecto, tal vez el Órgano Rector desee pedir al Consejo de Donantes del Fondo que invite a la Mesa del Órgano Rector, en el caso de que se le delegue la facultad en un bienio, a asistir a tales reuniones.

32. Los procedimientos simplificados podrían establecer también, como requisito, las consultas de la Mesa con las Partes Contratantes sobre la propuesta de candidatos que vayan a someterse al proceso de selección. Sin embargo, los procedimientos deberían permitir una flexibilidad suficiente sobre las modalidades y el calendario de las consultas. En ese caso, la Mesa podrá establecer, con el apoyo de la Secretaría del Tratado Internacional, las modalidades de las consultas con las Partes Contratantes a partir del calendario efectivo de las diferentes reuniones y de otras consideraciones pertinentes.

33. En el artículo 5.3 de la Constitución del Fondo se dispone que “las vacantes que se produzcan por motivos de jubilación, fallecimiento, incapacidad o cualquier otra causa, se proveerán conforme al mismo procedimiento de nombramiento y designación iniciales”. Con respecto al método para cubrir las vacantes imprevistas, los procedimientos simplificados podrían dejar también las opciones abiertas, de manera que la Mesa determine los criterios para cubrir las vacantes imprevistas, cuando estas se produzcan, al tiempo que se respetan los requisitos para las consultas con las Partes Contratantes y el Consejo de Donantes del Fondo y se obtienen la

distribución correspondiente entre países en desarrollo y desarrollados, y el equilibrio y la variedad de conocimientos.

34. Por tanto, tal vez el Órgano Rector desee incluir un párrafo en los procedimientos simplificados al efecto, y tal vez desee considerar el texto siguiente:

*La Mesa decidirá sobre el método para cubrir las vacantes imprevistas que deba cubrir y que se produzcan en el período entre reuniones por motivos como la jubilación, el fallecimiento, la incapacidad u otras de naturaleza similar.*

35. Es de esperar, como ha sucedido en el caso de anteriores procesos de selección, que se propongan o sugieran más candidatos que el número de vacantes que deben cubrirse en un momento dado. En tales circunstancias, la Mesa tendría que votar sobre los candidatos, como lo hizo en ocasiones anteriores. La Mesa adoptó, por defecto, el Reglamento General establecido por la Conferencia de la FAO para los procesos electorales, ya que el Reglamento del Órgano Rector no incluye disposiciones en materia electoral. Para evitar dudas, resultaría útil regular este proceso en los procedimientos simplificados.

36. Con respecto al nombramiento oficial del candidato seleccionado, tal vez el Órgano Rector desee examinar la posibilidad de autorizar a su Presidente a finalizar los procesos de nombramiento poco después de que la Mesa haya seleccionado a los miembros del Consejo Ejecutivo, sin que sea necesario esperar a la reunión del Órgano Rector. Una vez realizado esto, el Presidente notificará al Secretario Ejecutivo del Fondo e informará al Órgano Rector en la reunión siguiente a tal nombramiento.

37. Por último, los procedimientos de selección y nombramiento deberían realizarse de tal manera que se evite una innecesaria exposición pública de los candidatos no seleccionados para formar parte del Consejo Ejecutivo.

38. Los Procedimientos normales y la Constitución del Fondo prevén una coordinación e interacción estrechas entre el Órgano Rector y el Consejo de Donantes del Fondo en el curso de cada nombramiento. En virtud de ello, tal vez el Órgano Rector desee recomendar un solo conjunto de procedimientos simplificados al que se atengan tanto el Órgano Rector como el Consejo de Donantes. Se pensó en este enfoque cuando el Órgano Rector aprobó los Procedimientos normales en su primera reunión.

39. La Mesa de la cuarta reunión había elaborado y convenido en términos generales en un proyecto de procedimientos simplificados que reflejaran todos los elementos expuestos y había invitado al Consejo de Donantes del Fondo a examinarlos. El Consejo de Donantes del Fondo había acordado aprobar esos procedimientos simplificados e invitado al Órgano Rector a examinarlos para su aprobación. En la cuarta reunión, el Órgano Rector decidió aplazar la decisión relativa a la simplificación de los Procedimientos normales a esta quinta reunión.

40. La Mesa de la quinta reunión no llegó a un consenso sobre la simplificación de los Procedimientos normales. Algunos miembros consideraron que el proyecto de procedimientos que fueron examinados, pero no aprobados por el Órgano Rector en su cuarta reunión debería ser sometido nuevamente al examen del Órgano Rector. Por lo tanto, y sin perjuicio de cualquier otra opción que el Órgano Rector pueda decidir seguir sobre la base de otras aportaciones que realice la Mesa de esta quinta reunión, que se presentará en la siguiente sección del documento, el proyecto de Procedimientos simplificados para la selección y el nombramiento de los miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos, en la versión presentada en la cuarta reunión, se vuelven a presentar al Órgano Rector en esta quinta reunión. El *Apéndice 1* del presente documento contiene dicho proyecto de Procedimientos simplificados. Si el Órgano Rector determinara que el proyecto de Procedimientos simplificados es la opción más idónea, los posibles elementos de una resolución para la aprobación de esos Procedimientos se proporcionan en el *Apéndice 2* del presente documento.

#### IV. OTRAS OPCIONES

41. Algunos miembros de la Mesa de esta quinta reunión, si bien no están de acuerdo sobre la simplificación de los Procedimientos normales, han presentado otras opciones posibles para mantener la composición del Consejo Ejecutivo. Esas opciones son las siguientes:

- participación como miembro nato del Presidente del Órgano Rector, sin derecho a voto<sup>9</sup>;
- participación como miembro del Presidente del Órgano Rector con derecho a voto;
- participación como miembro de al menos un Vicepresidente del Órgano Rector con derecho a voto;
- participación como miembros de dos Vicepresidentes del Órgano Rector y de dos expertos en recursos fitogenéticos.

42. Las opciones mencionadas se presentaron a la Mesa sin más detalles. Por ejemplo, por lo que respecta a la última opción, no está claro en qué forma y por quién serían seleccionados y nombrados los dos “expertos en recursos fitogenéticos”. Asimismo, no se realizó ningún análisis de la compatibilidad de esas opciones con la normativa actual. En consecuencia, en este documento se exponen las opciones simplemente en la forma en que se presentaron a la Mesa, para someterlas al examen del Órgano Rector.

#### V. MEDIDAS ADOPTADAS POR LA MESA EN LOS ANTERIORES PERÍODOS ENTRE REUNIONES

43. En el último período entre reuniones, debido al ciclo del mandato vigente y a un acontecimiento imprevisto, se produjeron varias vacantes en el Consejo Ejecutivo, respecto de las cuales la Mesa adoptó medidas.

44. En una llamada telefónica realizada en diciembre de 2011, atendiendo una petición del Secretario en que solicitaba orientación para la preparación del tema correspondiente del programa de esta quinta reunión del Órgano Rector, la Mesa acordó prorrogar el mandato de Sir Peter Crane, que habría expirado al final de 2011.

45. En su reunión de marzo de 2012, la Mesa decidió también renovar el mandato de la Sra. Åslaug Haga, cuyo mandato habría expirado al final de 2012.

46. En la misma reunión, por iniciativa propia, la Mesa decidió también iniciar un proceso, basado en los procedimientos específicos utilizados para la serie de nombramientos efectuados en 2010, de forma que las candidaturas para cubrir las vacantes en el Consejo Ejecutivo se sometieran a la aprobación de esta quinta reunión del Órgano Rector<sup>10</sup>. Sin embargo, la Mesa no dio seguimiento al proceso en su siguiente reunión celebrada en marzo de 2013.

47. Dos puestos en el Consejo Ejecutivo están actualmente vacantes, es decir, el puesto de Sir Peter Crane, quien, después de la prórroga otorgada por la Mesa de esta quinta reunión, concluyó su segundo mandato al final de 2012, y el puesto de la Dra. Wangari Maathai, quien falleció en 2011 y cuyo plazo de seis años expiró al final de 2012<sup>11</sup>. Un puesto en el Consejo

---

<sup>9</sup> De conformidad con el artículo 5, párrafos 1) y 3) de la Constitución del Fondo, el Consejo Ejecutivo cuenta con tres miembros natos, a saber: 1) uno designado por el Director General de la FAO; 2) un miembro designado por el Presidente del GCAI; 3) el Secretario Ejecutivo del Fondo. Los dos primeros participan en calidad de técnicos y no tienen derecho a voto. Hasta la fecha, la práctica del Secretario Ejecutivo del Fondo ha sido invitar al Secretario del Órgano Rector a las reuniones del Consejo Ejecutivo en calidad de observador.

<sup>10</sup> IT/GB-5 Bureau/1/12/Report, párrafo 37.

<sup>11</sup> De acuerdo con el artículo 5 3) de la Constitución del Fondo, los miembros del Consejo Ejecutivo cumplirán mandatos de tres años como máximo. Sir Peter Crane fue nombrado por la Mesa del Órgano Rector en 2007 para que desempeñara sus funciones durante dos mandatos de dos y tres años, respectivamente. Después de la prórroga otorgada por la Mesa de esta quinta reunión, su puesto debería cubrirse en 2013 para respetar las disposiciones constitucionales mencionadas.



Ejecutivo quedará vacante al final de 2013, es decir, el puesto del Sr. Ibrahim Mayaki, quien está terminando su primer mandato de tres años.

48. Además de esos tres puestos, se ha nombrado a la Sra. Haga como nueva Secretaria Ejecutiva del Fondo y, en virtud de su nuevo cargo, es miembro nato del Consejo Ejecutivo. En consecuencia, el puesto que ocupaba en el Consejo Ejecutivo, por una situación imprevista, ha quedado también vacante y tendría que cubrirse, probablemente para el resto de su segundo mandato (es decir, hasta 2015).

## **VI. ELEMENTOS QUE SE SOMETEN AL EXAMEN DEL ÓRGANO RECTOR**

49. Se invita al Órgano Rector a:

- a) examinar el proyecto de *Procedimientos para la selección y el nombramiento de miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos* y, en caso de que desee aprobarlo, también el proyecto de *resolución* que lo acompaña, conforme figura, respectivamente, en los *Apéndices 1 y 2* del presente documento;
- b) examinar las otras opciones relativas a la composición del Consejo Ejecutivo, según han sido descritas por la Mesa de esta quinta reunión y, en caso de aceptación de cualquiera de las opciones, determinar los pasos que han de seguirse para elaborar la normativa y las disposiciones prácticas correspondientes;
- c) examinar las vacantes actuales y futuras en el Consejo Ejecutivo que el Órgano Rector deberá cubrir;
- d) examinar la posible revisión y ratificación de las medidas que adopte la Mesa de esta quinta reunión respecto de los miembros del Consejo Ejecutivo.

*Apéndice 1*

---

**PROYECTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EJECUTIVO DEL FONDO MUNDIAL PARA LA DIVERSIDAD DE CULTIVOS**

---

Los siguientes procedimientos serán de aplicación a la selección y el nombramiento de los miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos (en adelante, el Consejo Ejecutivo).

**A. DETERMINACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE VACANTES EN EL CONSEJO EJECUTIVO**

1. El Consejo Ejecutivo del Fondo determinará las vacantes que se produzcan en el mismo con mucha anticipación y, siempre que sea posible, con una antelación mínima de nueve meses. El Consejo Ejecutivo, tras evaluar las repercusiones de las vacantes sobre el equilibrio y la variedad de conocimientos disponibles en su seno, elaborará las propuestas de perfiles de los nuevos miembros que se requieran a fin de mantener dicho equilibrio y variedad de conocimientos. El Consejo Ejecutivo remitirá esta información al Presidente del Órgano Rector y al Presidente del Consejo de Donantes.
2. En la medida de lo posible, la selección y el nombramiento de nuevos miembros a fin de cubrir vacantes en el Consejo Ejecutivo tendrá lugar normalmente una vez cada dos años y abarcará dos nombramientos anuales consecutivos en los momentos que se concierten entre la Mesa y el Consejo de Donantes.

**B. SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTOS POR EL ÓRGANO RECTOR**

3. El Órgano Rector del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (en adelante, el Órgano Rector), sin perjuicio de que adopte otra decisión en el futuro, autoriza a su Mesa a realizar la selección de candidatos para el nombramiento como miembros del Consejo Ejecutivo con arreglo al artículo 5 de la Constitución del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos.
4. La Mesa decidirá sus propios procedimientos para la selección y el nombramiento de los miembros del Consejo Ejecutivo que deba nombrar el Órgano Rector.
5. La Mesa decidirá sobre los procedimientos por los cuales las Partes Contratantes puedan señalar a su atención a los posibles candidatos.
6. Cuando se produzca una vacante en el Consejo Ejecutivo que deba cubrir el Órgano Rector y, tras la petición de la Mesa de candidaturas y propuestas, esta reciba más candidaturas que el número de vacantes que deban cubrirse, la Mesa seleccionará a los candidatos a cubrir dichas vacantes mediante votación. A tales efectos se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento General establecido por la Conferencia de la FAO en materia de elecciones, teniendo en cuenta los requisitos previstos en el artículo 5.1 a) de la Constitución del Fondo.

**C. SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTOS POR EL CONSEJO DE DONANTES**

7. El Consejo de Donantes decidirá sus propios procedimientos para la selección y el nombramiento de los miembros del Consejo Ejecutivo que deba nombrar.
8. El Consejo de Donantes decidirá sobre el método para cubrir las vacantes imprevistas que deba cubrir y que se produzcan en el período entre reuniones por motivos como la jubilación, el fallecimiento, la incapacidad u otros de naturaleza similar.

9. Cuando se produzca una vacante que deba cubrir el Consejo de Donantes y, tras la petición de este de candidaturas y propuestas, se reciban más candidaturas que el número de vacantes que deban cubrirse, el Consejo de Donantes seleccionará a los candidatos a cubrir dichas vacantes mediante votación.

#### **D. CONSULTAS ENTRE LAS ENTIDADES DESIGNANTES**

10. Cuando se produzca una vacante en el Consejo Ejecutivo que deban cubrir el Órgano Rector o el Consejo de Donantes, la Mesa, el Consejo de Donantes y otras entidades designantes celebrarán consultas entre sí, con arreglo al artículo 5.2 de la Constitución del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos, acerca del equilibrio y la variedad de conocimientos requeridos por el Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos.

11. Las consultas entre las entidades designantes a efectos de obtener el equilibrio y la variedad de conocimientos requeridos por el Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos podrán tomar la forma de asesoramiento por escrito, llamadas telefónicas, otras formas de comunicación electrónica o representación personal e informes en reuniones.

12. Cuando la Mesa considere necesaria o viable la representación personal, podrá invitar al Presidente o a otro representante del Consejo de Donantes del Fondo a asistir a su reunión en los casos en que la selección o el nombramiento de los miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos figure en el programa, con el fin de mantener consultas acerca del equilibrio y la variedad de conocimientos que requiera el Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos. La fecha de una reunión de la Mesa en cuyo programa figure la selección y el nombramiento de miembros del Consejo Ejecutivo se comunicará al Secretario Ejecutivo del Fondo en un plazo razonable con anterioridad a la fecha de la reunión.

13. La Mesa, en caso de ser invitada a ello por el Consejo de Donantes, podrá pedir al Presidente o a un Vicepresidente del Órgano Rector que asista a aquellas reuniones del Consejo de Donantes en cuyo programa figure la selección o el nombramiento de miembros del Consejo Ejecutivo a fin de mantener consultas, en su nombre, sobre las opciones para el equilibrio y la variedad de conocimientos existentes en el seno del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos.

#### **E. FACTORES COMUNES PARA LA SELECCIÓN Y LOS NOMBRAMIENTOS POR PARTE DEL ÓRGANO RECTOR Y EL CONSEJO DE DONANTES**

14. En la consideración de candidatos para el nombramiento en virtud de los presentes procedimientos, la Mesa y el Consejo de Donantes deberán asegurar el cumplimiento de sus funciones de tal manera que se evite una exposición pública innecesaria a aquellos candidatos que no sean designados miembros del Consejo Ejecutivo.

15. Una vez concluida la selección de candidatos por la Mesa o el Consejo de Donantes, el Secretario del Órgano Rector o el Presidente del Consejo de Donantes, según corresponda, tomarán contacto con los candidatos a fin de confirmar la disposición de estos a formar parte del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos.

16. El nombramiento de los candidatos seleccionados por la Mesa corresponderá al Presidente del Órgano Rector en nombre del mismo. El nombramiento de los candidatos seleccionados por el Consejo de Donantes corresponderá al Presidente de este en nombre del Consejo de Donantes.

17. Tras recibir la confirmación de los candidatos acerca de su disponibilidad para el desempeño de sus funciones, el Presidente del Órgano Rector y el Presidente del Consejo de Donantes comunicarán los nombramientos por escrito al Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos e informarán de ello al Órgano Rector y al Consejo de Donantes, según proceda, en las reuniones siguientes a los nombramientos.

---

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN \*\*/2013**  
**PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y EL NOMBRAMIENTO DE**  
**MIEMBROS DEL CONSEJO EJECUTIVO DEL FONDO MUNDIAL PARA LA**  
**DIVERSIDAD DE CULTIVOS**

---

**EL ÓRGANO RECTOR,**

- i) **Recordando** que el Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos es un elemento esencial de la Estrategia de financiación del Tratado y la importancia de la labor del Fondo en la salvaguardia de la diversidad de cultivos de relevancia mundial;
- ii) **Reafirmando** la necesidad de mantener y seguir potenciando la relación entre el Tratado Internacional y el Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos de forma complementaria con el fin de llegar a la coherencia de los objetivos y las actividades;
- iii) **Recordando** que, con arreglo al Acuerdo de Relaciones entre el Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos y el Órgano Rector, el Órgano Rector nombrará cuatro miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos, de los que dos como mínimo serán originarios de países en desarrollo;
- iv) **Reconociendo** que, de acuerdo con el artículo 5.6 de la Constitución del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos, los miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos lo serán a título personal;
- v) **Recordando** que el Órgano Rector, en su primera reunión, delegó en la Mesa la facultad de nombrar a los cuatro primeros miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos que había de nombrar el Órgano Rector;
- vi) **Recordando además** que el Órgano Rector, en su tercera reunión, también delegó en la Mesa la facultad de seleccionar y nombrar a los miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos en sustitución de aquellos miembros cuyo mandato expirase en el período entre las tercera y cuarta reuniones del Órgano Rector, así como la facultad de supervisar el proceso de selección para los nombramientos que deban llevarse a cabo en 2012;
- vii) **Recordando además** que, de acuerdo con la Constitución del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos, las partes que designen a miembros del Consejo Ejecutivo, antes de proceder a los nombramientos, deberán consultarse entre sí y consultar al Consejo Ejecutivo en aras de asegurar que este último posea el equilibrio y la variedad de conocimientos precisos para el desempeño eficaz de sus funciones;
- viii) **Consciente** de la necesidad de que los procedimientos para la selección y el nombramiento de miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos sean sencillos y faciliten las consultas entre las partes que designen a miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos, con arreglo a la Constitución del Fondo;

*Por la presente,*

1. **Aprueba** estos *Procedimientos para la selección y el nombramiento de miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos por parte del Órgano Rector* que figuran en el *Anexo* de la presente resolución y por la misma sustituyen a los procedimientos normales de selección y nombramiento aprobados en la primera reunión;
2. **Delega** en la Mesa de su sexta reunión la facultad de seleccionar y designar, en su nombre y de acuerdo con los procedimientos citados, a los miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos que deban cubrir cualquier vacante producida en el mismo, sin perjuicio de cualquier otra decisión o de orientaciones adicionales que el Órgano Rector pueda adoptar en el futuro;
3. **Pide** al Secretario que transmita estos Procedimientos al Consejo de Donantes del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos a efectos de su aprobación.